



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0728-2023-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 06 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; Informe N° 154-2023-SGIDT-MDCH/RO/HJCC, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 42-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC, de fecha 24 de agosto del 2023; informe N° 1540-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de agosto del 2023; informe N° 3692-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 29 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0342-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente el análisis la Conformación de Comité de Recepción del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo primero, literal C, numeral 4°**, delega la facultad para "**Designar al comité de Recepción y Liquidación de obra(...)**";

**Que,** de aplicación supletoria se tiene que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueban las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta.(...)

**Que,** en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM; que regula sobre los procedimientos de carácter Técnico – Administrativo que orienten a los procesos de Ejecución de Proyectos de Inversión, estipulando en el numeral 7.2.4.6. respecto de la Entrega y recepción del proyecto de Inversión e IOARR lo siguiente: 1. Quince días calendario antes de la culminación de la obra, el residente de obra o proyecto anotara el hecho en el cuaderno de obra y solicitara la Entrega y Recepción de la misma; el inspector/supervisor de obra o proyecto informara inmediatamente al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra. 2. La Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos, convocara a la **Comisión permanente de entrega y recepción de las Obras o Proyectos designados por Resolución de Gerencia Municipal a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra**, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Obra y/o Proyecto; 3. El residente de obra o proyecto en forma conjunta, con el





**Inspector/Supervisor** deberán presentar al **COMITÉ PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA O PROYECTO** para su verificación: Memoria descriptiva valorizada, metrados post construcción, planos post construcción, protocolos de pruebas y registros fotográfico del proceso constructivo (documentos que son parte del informe final de obra o proyecto); 4. De no existir observaciones, comité permanente de entrega y recepción de obra o proyecto teniéndose por concluida en la fecha indicada, levantándose el Acta de Entrega y Recepción de obra o proyecto; de existir observaciones estas se consignaran en el Acta (o pliego) de observaciones y no se recibirá la Obra, determinando el plazo para subsanarlas, el mismo que se computara desde el día siguiente de la suscripción del acta; 5. En caso que el residente de obra o proyecto no estuviera conforme con las observaciones, anotara su discrepancia en el Acta de Observaciones del Comité Permanente de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto, elevara a la Oficina de Supervisión y Liquidación adjuntando todo lo actuado, sustentando sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, debiendo pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo; 6. Subsanaada las observaciones el residente de obra solicitara nuevamente por escrito la entrega y recepción de la obra o proyecto. La verificación debe realizar el comité de Entrega y Recepción de Obra o proyecto que se limitara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta inicial, no pudiendo formular nuevas observaciones. De encontrar levantadas las observaciones el Comité Permanente suscribirá el Acta de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto; 7. El plazo para la liquidación de la obra o proyecto se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de Entrega y recepción de la obra o proyecto; 8. Esta permitido la recepción parcial de la obra, las mismas que se garantice su funcionamiento de forma independiente del total de la Obra o Proyecto (verificar los componentes del proyecto de inversión)

**Que**, en el Asiento N° 274, de fecha 15 de agosto del 2023, del cuaderno de obra, el residente - anota que se culminó co la ejecución física de las partidas del expediente técnico modificado. Por tanto, solicita al inspector de obra la conformación del comité de recepción, así mismo se tiene que en el Asiento N° 275, de fecha 15 de agosto del 2023, del inspector de obra, se refiere que efectivamente se ha cumplido con ejecutar las metas;

**Que**, a través del Informe N° 154-2023-SGIDT-MDCH/RO/HJCC, de fecha 31 de agosto del 2023, el Ing. Hugo J. Catacora Ccalli, residente de obra, remite con conocimiento del Inspector de obra Ing. Abel Huayta Condori, al jefe de la Unidad de Ejecución de infraestructura Pública, Ing. Charles Néstor Checya Alata, la comunicación de culminación de ejecución física y la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, para la recepción del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405; refiriendo que se ha terminad con el 100% de la ejecución física de las partidas mencionadas en el expediente técnico modificado, tal y como lo indica el asiento N° 274 y 275 de fecha 15 de agosto del 2023, así mismo adjunta Acta de terminación de ejecución de Obra;

**Que**, a través del Informe N° 42-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing°AHC, de fecha 24 de agosto del 2023, el Ing. Abel Huayta Condori, el Inspector de obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la solicitud de conformación de comisión de Recepción de Obra, del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405;

**Que**, mediante informe N° 1540-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, identificado con CUI N° 2327405, por lo cual propone a los siguientes servidores públicos:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	Ing. Civil Raúl Apaza Cruz	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Abel Huayta Condori	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**Que**, mediante informe N° 3692-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite ante la Gerencia Municipal de la MDCH, la solicitud de conformación del Comité de Recepción para la recepción de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, quien culmina su ejecución física será para el 15 de agosto del 2023; por lo que propone a los siguientes servidores:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Charles Néstor Checya Alata	Unidad de Ejecución de Infraestructura Publica
02	Ing. Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Abel Huayta Condori	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**Que**, mediante Informe Legal N° 0342-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE,





DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH;

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Charles Néstor Checya Alata	Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública
02	Ing. Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Abel Huayta Condori	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes favorables presentados por el residente, inspector y Unidad Ejecutora en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y visto bueno que otorgan, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio; y considerando que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en el expediente técnico, siendo el Comité es el responsable de la verificación, que una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos la normativa pertinente, sobre todo en la establecida en la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, que establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos (previa anotación de culminación y solicitud de conformación de comité del residente de obra o proyecto del hecho en el cuaderno de obra), convocara a la **COMISIÓN PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O PROYECTOS DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento, para lo cual El residente de obra o proyecto en forma conjunta, con el Inspector/Supervisor deberán presentar al comité Permanente de entrega y Recepción de obra o proyecto para su verificación los documentos que son parte del informe final de obra o proyecto; en ese sentido se tiene que con el Informe N° 333-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO, Informe N° 097-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB e informe N° 1463-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, se pone de conocimiento la pronta culminación de un proyecto de inversión, por lo que se evidencia la existencia de la necesidad de conformar el comité de recepción de obra y/o proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para poder cumplir con su finalidad y proseguir con los trámites administrativos correspondientes posterior a la recepción de la obra, con el propósito que se prevea el cumplimiento del expediente técnico y/o se encuentre en operatividad la obra en beneficio de la población de la jurisdicción, considerando que conforme la Directiva la **COMISIÓN PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O PROYECTOS son DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**, este despacho emitirá el presente acto resolutorio, conforme los parámetros establecidos en la Directiva precitada;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y mediante la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Recepción del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327405, conforme a lo prescrito en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Charles Néstor Checya Alata	Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública
02	Ing. Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Abel Huayta Condori	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutorio, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la normativa pertinente, sobre todo de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad Ejecutora, que en cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*



proceda a solicitar la conformación del Comité Permanente de Recepción de Obras y Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y la implementación de acciones que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL



G.M./JDFM.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.I.D.T  
O.S.L.I  
Integrantes del comité  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA

